



IP-51-26-2022

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas, del día uno de julio del año dos mil veintidós.

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE**:

- I. El día catorce de junio del año dos mil veintidós de las dieciseis horas cinco minutos, (hora inhábil), ingreso de manera presencial, a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información , por parte de la ciudadana [REDACTED] quien se identificó con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] solicitando lo siguiente:
 1. Cuantos procesos administrativos en ANDA se encuentran abiertos con mi nombre y número de DUI a la fecha 14/6/22, fui a Gerencia Comercial a solicitar un trámite y no me dieron respuesta.
 2. Por qué la [REDACTED] aparece a nombre de otra persona, anexo recibo y escritura pública.
- II. El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos. Resolvió: Admitir la solicitud de información según resolución de las ocho horas, del día quince de junio del año dos mil veintidós, el cual le fue notificado al correo electrónico establecido por la ciudadana.
- III. En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, el requerimiento de información a la Unidad Administrativa competente mediante resolución: De las ocho horas, quince minutos del día dieciseis de junio del año dos mil veintidós, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifique la clasificación de la información.
- IV. Según resolución de las quince horas, treinta minutos, del día veintinueve de junio del año dos mil veintidós, el suscrito oficial de información resolvió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, sobre lo requerido por la ciudadana, esto con base al artículo 71 inciso 2º de la LAIP, lo cual le fue notificado al correo establecido por la peticionaria.



V. Sobre la petición de información Gerencia Comercial, por medio de memorándum con número de referencia, [REDACTED] de fecha treinta de junio del año dos mil veintidós, proporciono la información solicitada en relación a los **puntos número 1 y 2** de su requerimiento de información, manifestó lo siguiente:

1. Se hace la aclaración que en nuestros registros no contamos con proceso administrativo a [REDACTED]
2. Se realizó búsqueda en nuestro sistema y no aparece ningún registro que el propietario actual del inmueble se haya acercado a una sucursal a realizar trámite correspondiente.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la LAIP y los artículos 50 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el artículo 50 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que se encuentra relacionada en el romano V, del presente informe y forma parte integral de la misma. **II) HAGASELE SABER** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **IP-51-26-2022**, por medio del presente informe oficial. **III) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguesele la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Manuel Alexander Guevara Hernández.
Jefe de la Unidad de Acceso a la Información Pública.
Oficial de Información - ANDA